



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCION NRO. CU- 0346 -2018-UNSAAC

Cusco, 03 de agosto de 2018



EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO:

VISTO, el Oficio Nro. 0509-2018-VRAC-UNSAAC, registrado con el Expediente Nro. 839492 presentado por el **DR. EDILBERTO ZELA VERA**, Vicerrector Académico de la Institución, solicitando aprobación de **ADECUACION DEL PLAN DE ESTUDIOS DEL PROGRAMA DE INGENIERIA AGROINDUSTRIAL DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERIA AGROINDUSTRIAL - FILIAL SICUANI DE LA FACULTAD DE INGENIERIA DE PROCESOS**, y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución del Consejo Directivo Nro.006-2018-SUNEDU-CD se aprueba los criterios técnicos para supervisar la implementación de Planes de estudio adecuados a la Ley Universitaria, con atención de los Arts. 39°, 40°, 41°, 43°, 44°, 45° y 47° de la Ley Universitaria 30220;

Que, al respecto mediante expediente del Visto, el Señor Vicerrector Académico de la Institución, hace de conocimiento que la Comisión Académica Permanente de Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria llevada a cabo el día 01 de agosto de 2018, ha revisado el documento de la referencia, para fines del Licenciamiento Institucional, acordando por unanimidad elevar al Consejo Universitario para su aprobación la **ADECUACION DEL PLAN DE ESTUDIOS DEL PROGRAMA DE INGENIERIA AGROINDUSTRIAL DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERIA AGROINDUSTRIAL-FILIAL SICUANI DE LA FACULTAD DE INGENIERIA DE PROCESOS;**

Que, el referido Plan de Estudios Curricular, ha sido elevado por la Sra. Directora (e) de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial de la Facultad de Ingeniería de Procesos, mediante los Oficios Nros. 329 y 331-2018-DIR-EPIA/UNSAAC y comprende: Datos Informativos, Objetivos Formativos, Perfil Profesional, Áreas Curriculares, Plan de Estudios, Plan de Estudios Semestralizado;

Que, el Estatuto Universitario, Capítulo V Del Plan Curricular Art. 89° indica que el Plan Curricular de cada Escuela Profesional es formulado, reestructurado y propuesto ante el Consejo de Facultad por la Comisión de Currículo y el Art. 90° señala que la Comisión de Currículo está presidida por el Director de la Escuela Profesional;

Que, el Art. 34° inc. c) del Estatuto Universitario, concordante con el Art. 67 numeral 67.2.2 de la Ley Universitaria 30220, establece como atribución del Consejo de Facultad aprobar los currículos y planes de estudio formulados por las Escuelas Profesionales que integran la Facultad;

Que, obra en autos copia de la Resolución CAPCU N° 104-2018-UNSAAC de fecha 01 de agosto de 2018 emitida por la Comisión Académica Permanente de Consejo Universitario, avocándose como Consejo de Facultad de Ingeniería de Procesos, conforme al numeral 78.1 del artículo 78° del TULO de la Ley de Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444; siendo aprobado por unanimidad la **ADECUACION DEL PLAN DE ESTUDIOS DEL PROGRAMA DE INGENIERIA AGROINDUSTRIAL DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERIA AGROINDUSTRIAL - FILIAL SICUANI DE LA FACULTAD DE**

INGENIERIA DE PROCESOS a la Ley Universitaria 30220 con fines de Licenciamiento Institucional;

Que, la referida petición ha sido sometida a consideración del Honorable Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria efectuada el día 02 de agosto de 2018, aprobando por unanimidad la **ADECUACION DEL PLAN DE ESTUDIOS DEL PROGRAMA DE INGENIERIA AGROINDUSTRIAL DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERIA AGROINDUSTRIAL – FILIAL SICUANI DE LA FACULTAD DE INGENIERIA DE PROCESOS** a la Ley Universitaria 30220 con fines de Licenciamiento Institucional

Estando al acuerdo adoptado por este Órgano de Gobierno y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley y el Estatuto Universitarios;

RESUELVE:

ARTICULO ÚNICO.- APROBAR la **ADECUACION DEL PLAN DE ESTUDIOS DEL PROGRAMA DE INGENIERIA AGROINDUSTRIAL DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERIA AGROINDUSTRIAL – FILIAL SICUANI DE LA FACULTAD DE INGENIERIA DE PROCESOS** a la Ley Universitaria 30220 con fines de Licenciamiento Institucional y conforme al documento que en anexo constituye parte de la presente resolución.

El Vice Rectorado Académico y la Facultad de Ingeniería de Procesos, deberán adoptar las medidas complementarias necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABADEL CUSCO

[Handwritten Signature]
Dr. BALTAZAR NICOLAS CACERES HUAMBO
RECTOR

Tr.:

RECTORADO.-VRAC.-CAPCU.-VRIN.- VRAD.- OCI.- SUNEDU.- DIRECCION DE PLANIFICACION.-U. ORGANIZACIÓN Y METODOS.-DIGA.-DIRECCION DE SISTEMAS DE INFORMACION.-UNIDAD DE CENTRO DE COMPUTO.- FACULTAD DE INGENIERIA DE PROCESOS.-ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERIA AGROINDUSTRIAL FILIAL SICUANI.-DEPARTAMENTO ACADEMICO DE INGENIERIA AGROINDUSTRIAL.-ASESORIA JURIDICA.-RED DE COMUNICACIONES. -IMAGEN INSTITUCIONAL.-ARCHIVO CENTRAL.- ARCHIVO. -SG. BNCH/LPFP/MCCH/JGPF/EEF.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y demás fines.

Atentamente,

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABADEL CUSCO

[Handwritten Signature]
Mgt. LINO PRISCILIANO FLORES PACHECO
Secretario General